



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Ocaña, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	YEINY YULIETH ROMERO SUAREZ
APODERADA	DRA: ANA CRISTINA JACOME PACHECO
DEMANDADO	SANDRO ACOSTA ALVAREZ
CURADOR AD LITEM PARIENTES	DR. LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00323 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se convoca a las partes a audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo Código y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para lo cual se fija la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se recuerda a las partes que es un deber informar al Juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme los artículos 2° y 3° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte a las partes, que, con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma LIFESIZE.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso, así como al Defensor de Familia de la ciudad para su acompañamiento.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que la parte actora en esta misma diligencia presente sus testigos asomados en la demanda, a quienes se les recepcionarán sus testimonios sobre los hechos de la demanda, así mismo deben actualizar los correos electrónicos respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 080 DE HOY 10 DE OCTUBRE DE 2023**



**LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria**

Proyecto: Orlando Niño Jaime. Escribiente

Carrera 13 No. 13 - 46, segundo piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1f7111660be519191a6fb919462f6be33412d445f0424c89bcafd774d8402**

Documento generado en 09/10/2023 02:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

PROCESO	ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE	CARLOS MANUEL RAMIREZ ANGARITA
APODERADO	DR. JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ
DEMANDADA	BIBIANA URIBE QUINTERO
APODERADA	DRA. MARIA ANGELA MOZO JACOME
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00143 – 00

Al despacho del señor Juez, informándole que se allego la contestación de la demanda por intermedio de la doctora MARIA ANGELA MOZO JACOME, en que igualmente se formularon excepciones de mérito.

ORLANDO NIÑO JAIME

Escribiente

Ocaña, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a los antecedentes procesales en el presente asunto, este Despacho dispondrá tener por contestada la demanda el día once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en debida forma, según el artículo 96 del C. G del P. por parte de la señora BIBIANA URIBE QUINTERO, a través de apoderada judicial, mediante la cual se formularon excepciones de mérito, las cuales se fijarán en lista a través del micrositio de la página de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada BIBIANA URIBE QUINTERO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Fíjese en lista las excepciones de mérito que fueron formuladas con la contestación de la demanda.

TERCERO: TENGASE como apoderada judicial de la parte demandada a la doctora MARIA ANGELA MOZO JACOME, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a ella otorgado.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a él otorgado y a partir del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 080 DE HOY 10 DE OCTUBRE DE 2023



LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso

j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d23b46b74670c18758b09ac1ead1b5652475677d433ff8f512536417d1d00b8**

Documento generado en 09/10/2023 02:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ANDREA KARINA CARRASCAL SANCHEZ Y JUAN ESTEBAN SOTO BAUTISTA
APODERADO	DR. RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL
DEMANDADA	LAURIANY GUERRERO SANCHEZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00216 – 00

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el termino de inclusión en el registro nacional de emplazados de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213, este Despacho procede a designar de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso como curador ad – litem a la demandada y a los parientes por línea paterna y materna del menor, a la Doctora:

- MARCELA ISABEL RINCON GARCIA, quien se puede notificar a través del correo electrónico mirincong@hotmail.com

Comuníquesele su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del C. G. del P. Infórmele que su cargo es de forzosa aceptación, con las salvedades dispuestas en el numeral 7° del artículo 48 del C G. P. Una vez posesionada concédase el termino de veinte (20) días para que conteste la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
N°. 080 DE HOY 10 DE OCTUBRE DE 2023



LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

CONSTANCIA: Mediante oficio N°. 2103 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca4d842eb18776305709dca421df709e4ac55a5ce3c8590b35f810ea07fece8**

Documento generado en 09/10/2023 03:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>